

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 3 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros:

S^s. MM. y Agusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 782.

Suscripcion nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Pts. Cts.

Suma anterior (1) 50765 08
Ayuntamiento, señores
Concejales, empleados
y vecinos de Villa del
Rio 631 60

Total 51496 68

Córdoba 18 de Abril de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

(1) Véase el «Boletín oficial» del 15 de Abril.

Núm. 783.

Pormenor de la partida que figura en la circular precedente de este Gobierno, sobre auxilios á las víctimas de los terremotos.

Pts. Cts.

Villa del Rio.

Entregado por la estudiantina que organizó D. José Castiñeira y Pablos 188 59

Entregado por D. Modesto Evrard, como producto de una funcion de teatro ejecutada por las señoritas 360 15
Librado del capitulo de imprevistos del presupuesto municipal 100
El Alcalde Presidente, don Diego de Leon y Muñoz Cobo 5
Primer Teniente, D. Francisco Gomez Borrego 5
Segundo id., D. Matias Cerezo Ramirez 5
Regidor Sindico, D. José Agüera Garcia 5
Interventor, D. Juan José Caballero Ortiz 5

Concejales.

D. Francisco Muñoz Cuadrado 5
Manuel Molleja Rael 5
Francisco Canales Rueda 5
Juan Canales Grande 5
Antonio Polo Rolaño 5
Benedicto Torralba Lara 5

Un día de haber de los empleados municipales.

Secretario, D. José Maria Castiñeira y Cámara 4
Oficial 1.º, D. Salvador Muñoz Cabezas 2 63
Id. 2.º, D. Pedro Agudo Ramos 1 75
Depositario, D. Pedro de Prats Gonzalez 1 77
Médico, D. Eduardo Lopez Ruperez 3 75
Id., D. Camilo Tapia y Espejo 3 75
Fiel de carnicerías, Juan Pulido Molina 1 50
Inspector de carnes, D. Miguel Bazan de la Cruz 1
Cortador de carnes, Manuel Rodríguez 1 25
Alguacil, Juan Pastilla Ramirez 1 42

Portero del Ayuntamiento, Antonio Lopez Expósito 1 42
Guarda, Pedro Agudo Chamorro 1 62
Id. Juan José Jarez Castillejo 1 62
Sereno, Antonio Torres Estevez 1 38
Guarda de Paseos, Antonio Pinilla Gutierrez 1
Total 731 60

Córdoba 18 de Abril de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 789.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Subasta de cajones procedentes de tabacos.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de trece de Enero de 1882, esta Delegacion ha dispuesto se enagenen en pública subasta los cajones de pino vacios procedentes de tabacos, existentes en los almacenes de efectos estancados de esta provincia, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º El número y clase de cajones de pino vacios procedentes de envases de tabacos que se enagenan y los almacenes donde aquellos se encuentran, son los siguientes:

Almacenes.	Número de cajones.
Capital	2000
Aguilar	1500
Bujalance	500
Cabra	700
Castro	1800

Espiel 500
Fuente Obejuna 600
Hinojosa 200
Lucena 1600
Montilla 2800
Montoro 800
Palma 400
Pozoblanco 1000
Priego 500
Rambla 1600

2.º La subata tendrá lugar simultáneamente en esta capital y Administraciones subalternas, de una á dos de la tarde del día 5 de Mayo próximo, celebrándose este acto en esta capital en mi despacho y ante mi presencia, asociado de los señores Jefe de Intervencion, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Oficial del Negociado de Rentas Estancadas, y en las subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del municipio.

3.º Los Administradores subalternos harán fijar en los sitios de costumbre y con diez días de anticipacion, por lo menos, de celebrarse la subasta, un edicto poniendo en conocimiento del público la enagenacion de los cajones de pino vacios existentes en los respectivos almacenes, el día y hora y demás condiciones esenciales de la subasta, cuya circunstancia se hará constar en los respectivos expedientes, uniendo la copia autorizada de referido edicto.

4.º Los licitadores harán y entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, y bajo ningun pretesto podrán retirarlos una vez presentados, ni se admitirá otro alguno despues de las dos de la tarde.

5.º Las referidas proposiciones

se ajustarán con sujeción al modelo inserto á continuación.

6.º Obtendrán el orden de preferencia en primer término las proposiciones que resulten más beneficiosas y ofrezcan precios más elevados y después las que comprendan mayor número de envases, procediendo en caso de empate á admitir pujas á la llana por término de quince minutos.

7.º Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso mientras no recaiga su aprobación en ellas, reservándose el derecho de aprobarlas ó desestimarlas.

8.º La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se hará siempre en proporción de clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallan para que no resulten beneficiados algunos de los licitadores en perjuicio de otros, los cuales tendrán obligación de aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega que se les haga.

9.º Los señores Alcaldes ordenarán de que al día siguiente de celebrada la subasta se remitan á esta Delegación el expediente legalmente instruido con los edictos, proposiciones originales y el acta de remate para su aprobación y censura.

Modelo de proposición.

D...., vecino de.... con cédula personal núm.... expedida en.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia núm.... fecha.... y de cuantos requisitos y circunstancias se exigen para adquirir en pública subasta los cajones de pino vacíos que resultan existentes en la Administración subalterna de.... se comprometo á adquirir (por letra) cajones al precio de.... (por letra) cada uno, con sujeción á las bases y condiciones publicadas en dicho «Boletín.»

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Abril de 1885.—
El Delegado de Hacienda, Eduardo Gomez de la Torre.

Núm. 791.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones bajo las cuales

se arrienda en subasta pública una casería compuesta de 40 fanegas de olivar denominada S. Rafael, situada en el término de la ciudad de Montilla y procedente de los bienes embargados por la Hacienda á los herederos del Excmo. Sr. Conde de Altamira.

1.º La subasta tendrá lugar el domingo de Mayo próximo, á las 12 de la mañana, en el Despacho y bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda y en la ciudad de Montilla ante el Alcalde, Síndico, Administrador especial y Notario público.

2.º El arriendo se verificará por tres años, siendo la renta de cada uno quinientas pesetas.

3.º Para tomar parte en la subasta acreditarán los postores con el oportuno documento haber consignado en la caja de depósitos de esta Delegación ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Montilla, el diez por ciento como depósito previo, devolviéndoles en el acto, excepto el del en que haya quedado el remate.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, no admitiéndose las que no cubran la cantidad tipo de la subasta.

5.º Adjudicado el remate al mejor postor no será definitivo hasta que no sea aprobado por la Superioridad.

6.º Los pagos de las rentas se harán por trimestres adelantados; el primero al dar posesión de la finca al arrendatario y los siguientes sucesivamente conforme vayan cumpliendo, quedando sujetos á los procedimientos de apremios, con arreglo á la Instrucción vigente, si faltaren al pago en las épocas prevenidas, como así mismo al abono del 12 por 100 de interés de demora como deudores á la Hacienda y de resultar insolventes, continuarán los procedimientos contra los fladores que han de presentar el día que sea formado el contrato, á satisfacción del Administrador de estos bienes nombrado por la Hacienda.

7.º Verificado el arriendo á suerte y ventura no tendrán derecho los colonos á pedir baja del todo ó parte de la renta en que sea adjudicada la finca, ya sea por razones de sequía, tormenta, pérdida de la cosecha, etcetera.

8.º Los arrendatarios quedan obligados á dar las labores que sean de costumbre en la localidad como buenos cultivadores de tierra calmas y olivar, siendo de su cuenta la reposición de los árboles que se pierdan ó destruyan por cualquier accidente fortuito, siendo entregados por inventario tanto el arbolado como las fincas urbanas y demás que existan en el predio.

9.º No podrá subarrendarse sin previo permiso del Administrador principal antes mencionado ó de la Administración especial de estos bienes.

10.º Son de cuenta de los colonos todas las contribuciones directas é

indirectas que recaigan sobre la finca, durante el contrato, como así mismo los gastos de escritura, subastas, copias de papel etc.

11.º Es condición indispensable el blanquear una vez al año la casilla por dentro y fuera y depositar en la misma para su conservación un caiz de yeso anual que sea invertido si hiciera falta, siendo de cuenta del arrendatario los gastos de obra.

12.º No serán admitidos como postores los deudores á la Hacienda, ni los menores de edad: las rentas serán abonadas en oro ó plata de ley.

Córdoba 16 de Abril de 1885.—
Javier Sarga.

Núm. 790.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Distribución de las parroquias de esta capital y partidos administrativos que se designan á cada uno de los Inspectores de la Contribución industrial y de comercio de esta provincia.

Inspector Jefe, en la capital.

Inspectores.

D. Luis J. de la Torre.

Capital.

Parroquia del Salvador.

Id. de San Juan.

Id. de San Nicolás y la Catedral.

Partidos.

Fuente Obejuna y los pueblos que comprende.

Belmez.

Blazquez.

Granjuela.

Valsequillo.

Espiel.

Villanueva del Rey.

Villaharta.

Obejo.

Pozoblanco y los pueblos que comprende.

Alcaracejos.

Añora.

Dos Torres.

Pedroches.

Villanueva del Duque.

Villanueva de Córdoba.

Torrecampo.

Guijo.

Conquista.

D. Pedro Sanchez.

Capital.

Parroquia de San Andrés.

San Pedro.

Partidos.

Aguilar y pueblos que comprende.

Monturque.

Puente Genil.

Lucena (cabeza de partido.)

Posadas y los pueblos que comprende.

Palma.

Hornachuelos.

Almodóvar.

Guadalcazar.

Fuente Palmera.

Carlota.

Bujalance y los pueblos que comprende.

Cañete.

Morente.

Carpio.

Pedro Abad.

D. Ramon Ruiz.

Capital.

Parroquia de Santiago.

Espíritu Santo.

Partidos.

Cabra y pueblos que comprende.

Doña Mencía.

Carteya.

Zuheros.

Castro con sus pueblos.

Espejo.

Montilla.

Rute con sus pueblos.

Encinas Reales.

Iznajar.

Benamejía.

Palenciana.

D. Braulio Navalón.

Capital.

Ajerquía.

Magdalena.

San Lorenzo.

Partidos.

Montoro y sus pueblos.

Villa del Río.

Adamuz.

Villafraña.

Hinojosa con sus pueblos.

Belalcázar.

Fuente la Lancha.

Viso.

Villaviciosa.

Villaralto.

Santa Eufemia.

D. Manuel Montes.

Capital.

Santa Marina.

San Miguel.

Partidos.

Priego y sus pueblos.

Almedinilla.

Carcabuey.

Fuente Tójar.

Baena y sus pueblos.

Valenzuela.

Luque.

Ramb'a y sus pueblos.

San Sebastian.

Santaella.

Montalban.

Montemayor.

Fernan Nuñez.

Victoria.

Córdoba á 16 de Abril de 1885.

—P. V., José María de Padura.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Extracto trimestral de ingresos y gastos. - Tercer trimestre de 1884 á 85.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al trimestre expresado que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Pts.	Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior	53	12
Capítulo 8.º - Artículo 1.º - Existencia que quedó en Caja en 31 de Diciembre como resultas del anterior presupuesto	1085	78
Capítulo 9.º - Artículo 3.º - Por lo recaudado en el 70 por 100 sobre el encabezamiento de consumo	1950	
Idem. - Artículo 7.º - Id. del arbitrio para la venta de bebidas espirituosas	750	4525
Idem. - Artículo 8.º - Id. del reparto de recursos extraordinarios para cubrir el déficit	1825	
Total cargo	5663	90

DATA	Personal	Material	Total.
Capítulo 4.º - Artículo 1.º - Sueldo de empleados y material de oficinas	1879	48	2154
Capítulo 2.º - Artículo 2.º - Policía de seguridad			270
Idem. - Artículo 3.º - Gastos de veredas	150		150
Capítulo 3.º - Artículo 3.º - Policía urbana	136	87	136
Capítulo 5.º - Artículo 2.º - Socorros de miciliarios			88
Capítulo 12.º - Artículo 1.º - Resultados	1000		1000
Total data			3799

RESUMEN.	Pts.	Cts.
Importa el cargo	5663	90
Idem la data	3799	85
Existencia para el siguiente trimestre	1864	05

De forma que importando el cargo cinco mil seiscientos sesenta y tres pesetas noventa céntimos y la data tres mil setecientos noventa y nueve con ochenta y cinco céntimos, según queda expresado, resulta un sobrante de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre de mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas cinco céntimos.

Fuente Palmera 6 de Abril de 1885. - El Depositario, Telesforo Bogas. - El Interventor, Juan Antonio Hns. - El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Perez Mena. - V.º B.º: el Alcalde, Antonio Parrilla.

Núm. 773. Alcaldía constitucional de Nueva Carteya.

Don Juan Garcia Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por la corporacion de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio económico próximo pasado, con el dictamen del Regidor, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el término de 15 dias puedan examinarlas los vecinos que gusten y elevar por escrito las observacio-

nes que estimen convenientes, las cuales se comunicarán á la Junta de asociados á los efectos que la ley determina.

Nueva Carteya 14 de Abril de 1885. - Juan Garcia. - P. S. M. Manuel Maria Feria, Secretario.

Núm. 780. Alcaldía constitucional de Santaella.

Don José Rafael Rodriguez Salaman-

ca, A'calde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este término que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el entrante año de 1885 86, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde el de la fecha para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirán por justas que sean.

Santaella 13 de Abril de 1885. - Rodriguez. - De O. del A., Francisco Doñamayor, Secretario.

Núm. 784. Alcaldía constitucional de Montalban.

D. Miguel Prieto Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Montalban.

Hago saber: que el dia 30 del actual, desde las diez á las doce de su mañana, se subastan en estas Casas consistoriales, á venta libre, los derechos y arbitrios impuestos sobre todas las especies tarifadas de consumos, que se consuman en esta poblacion y su término durante el próximo año económico de 1885 á 1886, bajo los tipos y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que pueda ser visto y examinado por quien lo juzgue conveniente.

Montalban 14 de Abril de 1885. - Miguel Prieto.

Núm. 785. Alcaldía constitucional de Zuheros.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 215 y siguiente de la instruccion del impuesto de consumos, el dia tres de Mayo próximo tendrá lugar en esta sala Capitular de doce á dos de la tarde la subasta de los derechos y recargos de las especies de consumos para cubrir el importe del encabezamiento señalado á esta villa en el próximo año de 1885 á 86.

El pliego de condiciones y estado clasificado donde aparecen las especies, sus tipos y derechos, se encuentran desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría, á fin de que los licitadores puedan enterarse.

Zuheros 15 de Abril de 1885. - El Alcalde, Francisco Cantero. - El Secretario interino, Manuel M.º de Porras.

Núm. 786. Alcaldía constitucional de Espejo.

D. Juan de Dios Córdoba Torres, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal.

Hago saber: que acordada por esta corporacion la obra presupuestada para reparaciones en esta matadero por el tipo de 465 pesetas y 62 céntimos, con sujecion al pliego del expediente respectivo, y solería, enlucido, y pintura del salon bajo de sesiones de estas Casas capitulares, por la tasacion de 230 pesetas, con cargo dichas obras al art. 1.º cap. 6.º de su presupuesto, se anuncia el acto de subasta con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, para el domingo 26 del corriente á las 12 de su mañana, en esta sala consistorial: debiendo tener lugar el remate en un solo acto, admitiéndose proposiciones por los tipos y pujas en baja á la llana, tanto para un solo concepto como para el de ambos de dichas obras: debiendo constituirse previamente en esta depositaria el 5 por 100 del importe del remate solicitado y con sujecion en los plazos y percibo de las condiciones facultativas en los antecedentes de referencia, de manifiesto en esta Secretaría capitular.

Abril 14 de 1885. - Juan de Dios Córdoba. - Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 787. Alcaldía constitucional de Adamuz.

D. Antonio Galan Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal asociada al Ayuntamiento y mayores contribuyentes en sesion celebrada el catorce del actual, acordó sacar á la subasta por tiempo de tres años que darán principio á correr y contarse el primero de Julio del año actual, y concluirán en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, los derechos de las especies de consumos que constan del expediente y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el 1.º de Mayo á las doce de la mañana, en las Casas consistoriales, ante la corporacion municipal.

Adamuz 16 de Abril de 1885. - Antonio Galan. - Salvador Garcia, Secretario.

Núm. 788. Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Juan Begué y Diego, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que acordada por el ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, la construccion y colocacion de diez y seis barandas de hierro para otros tantos asientos en el salon de la plaza de Alfonso XII, bajo el tipo de treinta y cinco pesetas cada uno y con arreglo á los modelos, presupuesto y pliegos de

condiciones que se hallan de manifiesto en estas oficinas municipales, se anuncia la subasta de dicha obra cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares el viernes primero del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, bajo la presidencia de mi autoridad ó del Teniente ó Concejal en quien la delegase y con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto.

Bujalance 15 de Abril de 1885.—Juan Begué y Diego.—Licenciado Marcial Molina, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 732.

Juzgado municipal de Montilla.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España y en su nombre D. Bartolomé Madrid Salvador y Benítez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Motos Engra, hijo de Salustiano y de Isabel, de veintinueve años de edad, natural de Villanueva de Andujar, casado, jornalero, vecino y residente en Fuente Santa, calle Buena Vista sin número, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes, á las once de su mañana, que se ha señalado para que tenga lugar el juicio verbal de faltas por lesiones causadas por el mismo á Juana Palmira Moreno; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bartolomé Madrid Salvador.—Por S. M., Juan Porras, Secretario.

Núm. 761.

Juzgado de instruccion del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Edicto.

D. Juan Martínez Bordenave, Juez de instruccion del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita por segunda vez á D. Manuel Díaz y García, Oficial de la clase de cuartos que ha sido en la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, calle de San Roque, número dos, para prestar declaracion en causa que instruyo por falsedad de facturas del empréstito,

pues así lo he mandado en espresada causa.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Martínez.—Ante mí, Ldo. J. Antonio Montero.

Núm. 793.

D. Juan Martínez Bordenave, Juez de instruccion del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Arjona y Montilla, natural y vecino de Lucena, hijo de Pedro y María, casado, zapatero, de veinte y cuatro años, para que en el término de diez días, á contar desde su insercion en los periódicos «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado, calle de San Roque, número dos, á oír los cargos que le resultan en causa que contra el otro estoy instruyendo por hurto de relojes; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde y contumaz.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á su busca y detencion, y siendo habido, lo pongan en las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Córdoba á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Martínez.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 781.

Juzgado de instruccion de Cabra.

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia y de instruccion de este partido.

A las autoridades y agentes que constituyen la policia judicial hago saber: que por proveido de esta fecha he acordado expedir la presente para que en el improrrogable término de diez días comparezca en este Juzgado el procesado y vecino de esta ciudad José Lucena Chacon, al objeto de que manifieste si está conforme en sufrir la pena de cinco meses de arresto mayor y accesoria é indemnizacion de veinte pesetas, y además si se ratifica en el escrito de su defensa, la que se ha conformado con dichas conclusiones; debiendo, caso de ser habido dicho procesado, ponerlo á disposicion de este Juzgado, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cabra á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco de Frias.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 769.

Don Manuel Laguna Leiva, Capitan graduado Teniente, Ayudante del Batallon Depósito de Lucena número 40 y Fiscal nombrado para instruir la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta ciudad donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la primera compania de dicho Batallon, Pedro Platon Salazar, natural de la referida ciudad, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual del año anterior,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del Batallon (Plaza del Coso 16) de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguira la causa y se sentenciará en rebeldia.

Lucena diez de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Laguna.

Núm. 792.

Universidad literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de instruccion pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes.

Provincia de Badajoz.

Escuela de niñas.

La elemental de la Nava de Mérida, dotada con 625 pesetas anuales.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

La elemental de Barbata (Véger), con 625 pesetas.

La elemental de La Muela (Algodonales), con 625 pesetas.

Una plaza de auxiliar de las de La Línea, con 733 pesetas, 33 céntimos.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de San Fernando, con 825 pesetas.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La elemental de Almedinilla, con 1100 pesetas.

Una plaza de auxiliar de la superior de Montilla, con 691 pesetas, 25 céntimos.

Una plaza de auxiliar de la elemental de Hornachuelos, con 638 pesetas, 95 céntimos.

Provincia de Huelva.

Escuela de niños.

Una plaza de auxiliar de la elemental del 2.º distrito de La Palma, con 730 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á con-

tar desde la fecha en que el correspondiente «Boletín oficial» publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día y que estenderán con sugesion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los «Boletines oficiales» de este distrito universitario, para conocimiento de los que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 13 de Abril de 1885.—El Secretario general, Diego Perez Martin.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 20.790 Rvn. por 60 imposiciones de las cuales son nuevas 10 y se han satisfecho 26.997'39 Rvn. á solicitud de 45 imponentes, 4 de ellos por saldo.

Córdoba 5 de Abril de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCIA

Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por Gregorio Barragan.

Dentro de breves días se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.—2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.—3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis.—4.º Descripción general de las comarcas y pueblos victimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.—6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos y socorros en ellos prestados.—7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.º Epilogo.—9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno, dos reales en toda España.

Corresponsales especiales: en Granada, D. Leovigildo Rubio, Librería Madrileña, calle de la Duquesa, número 1; Málaga, D. Gaspar García Viñas, calle de Granada 93. En Córdoba y en las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

Para mas detalles dirigirse á su autor, calle de Leon, núms. 29 y 31, Madrid. No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.

Imp. del «Diario de Córdoba.»